Informe de Secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 514
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 760013110010-**2021-0119-**00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

1.- Debe allegarse copia del registro civil de defunción de los señores Blanca y Elivo Mera Mera, conforme lo indica el Decreto 1260 de 1970.

2.- Debe la demandante acreditar el parentesco con el señor José Eduardo Mera Mera.

3.- Debe allegar el derecho de petición a la entidad encargada donde se haya solicitado la ubicación del registro civil de defunción del señor Ismael Vera Vera. [1]

4.- Debe allegar la inscripción del correo electrónico del apoderado en el Registro Nacional de Abogados, como lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circulo de Cali,

RESUELVE:

[1] CG.P. Articulo 78 No. 10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Designación de Apoyo Judicial del señor **José Eduardo Mera Mera** instaurado por la Sandra Milena Bejarano Mera**,** conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciere se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **Fernando Lozada Escobar,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.349.071 y tarjeta profesional No. 321.134 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la interesada conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

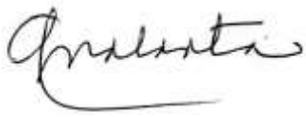

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **56** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. P).

Cali**, 7 DE ABRIL DE 2021**

La Secretaria, _____

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a329e5a6ee449ab97c43cdf723030fcd14ce2a3268d682aa7f857b6656a0abd4**
Documento generado en 06/04/2021 01:42:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica